El apoderado de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P, designada como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., mediante Resolución SSPD N°20221000943055 del 12 de octubre del 2022, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el poder conferido y las contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Decreto 663 de 1993 y especialmente en el artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010 y, en concordancia con el Decreto Distrital 986 de 1992 artículo 6 literal I, modificado por el Decreto Distrital 282 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Distrital de Santa Marta, mediante Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 según el cual se modifica la denominación de la antigua E.S.P.A. (Empresa de Servicios Públicos de Aseo) a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., ampliándole sus funciones, asignándole la competencia para “prestar los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, directamente o a través de terceros en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la ley 142 de 1994 y demás normar aplicables”; así como las de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto" (artículo 3 del decreto 282 del 18 de noviembre de 2016).

Que mediante Resolución N° **SSPD-20211000720935 DEL 22-11-2021**, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SUPERSERVICIOS ordenó la toma de posesión de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P.**, por encontrar configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión del artículo 121 de la ley 142 de 1994, corresponde al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de agentes especiales para las empresas de servicios públicos en toma de posesión. Que, en virtud de dicha facultad, se procedió a la designación de un nuevo Agente Especial para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.

Que mediante la resolución SSPD-20221000943055 del 12 de octubre de 2022 se designó como Agente Especial a la Empresas Públicas de Medellín E.S.P, con ocasión de esta designación, se confirió poder especial, amplio y suficiente al servidor **HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS** parala administración de la intervenida, quien de conformidad con lo señalado en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios, por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, a la Agente Especial le compete la administración y representación legal de la Intervenida.

Que, en mérito a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago de las facturas y/o liquidaciones de servicios ambientales por concepto de evaluación para el trámite de renovación de concesión de aguas subterráneas de 36 pozos de agua, por un valor total de total de $319.411.440,00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE), difiriendo el pago en cuatro cuotas de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Las sumas establecidas en el artículo primero de la presente resolución serán canceladas en cuatro pagos, por transferencia electrónica a las cuentas habilitadas por Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir los soportes respectivos alDepartamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, una vez se realice el pago de las cuotas diferidas.

**ARTÍCULO CUARTO**. Comuníquese la presente resolución a la Subgerencia Corporativa.

**ARTÍCULO QUINTO**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS**

APODERADO DEL AGENTE ESPECIAL ESSMAR E.S.P.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** | **CARGO** | **FIRMA** |
| **Proyectó** | Mariana Morales Arrieta | Profesional Especializada Adscrita a la Secretaría General |  |
| **Revisó** | Andrés Felipe Maya López | Secretario General |  |
| Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma. | | | |